



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157605147061323642**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
37478L/2022	SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL JARDÍN BOTÁNICO ATLÁNTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL JBA 2022
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 27/09/2022	

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:

De conformidad con lo previsto en el artículo 126.4 de la Ley 7/85 la concejalía designada para el desempeño de la secretaría certifica que por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Gijón/Xixón se adoptó por unanimidad el siguiente acuerdo en fecha 27 de septiembre de 2022:

ANTECEDENTES DE HECHO:

PRIMERO: En el Presupuesto General del Ayuntamiento para el ejercicio 2022, en la aplicación C12.17200.480.20, se consigna un crédito por cuantía de 2.000 € para conceder subvención nominativa a la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE GIJÓN (G33866294), entendiéndose que en este caso y de conformidad con los artículos 7.2.a) y 8 en su párrafo final de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 2006, en concordancia con el artículo 65 del RD 887/2006, se puede conceder la subvención solicitada con carácter nominativo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno, previa petición del interesado.

SEGUNDO: Conforme a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, en su redacción dada por las órdenes HAP/2075/2014, de 6 de noviembre y HAP/419/2014, de 14 de marzo, las entidades locales podrán destinar a la política de gasto 17 “Medio Ambiente” todos los gastos relativos a la protección y mejora del medio ambiente así como los de inversión y funcionamiento de los servicios de protección del medio natural; repoblación forestal, realizada por la propia Entidad o en consorcio con otras Administraciones Públicas; defensa contra incendios forestales, deslinde y amojonamiento o lucha contra la desertización; mantenimiento de playas y otros de naturaleza análoga.”. Esta normativa debe interpretarse conjuntamente con la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón (BOPA de 27 de enero de 2006), por lo que ambas resultan ser el único desarrollo normativo de la política de gasto 17, debiendo señalar que no existe una enumeración de gastos con fundamento en acuerdo plenario alguno que limite el ámbito del subprograma 17200, entendiéndose por tanto la descripción anterior como meramente enunciativa del contenido de la política de gasto pero nunca limitativa del contenido del subprograma.

TERCERO.- De acuerdo con la normativa citada anteriormente, las entidades locales tienen que desarrollar las políticas derivadas del mandato establecido en el artículo 25 apartados b) y m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL), en particular aplicando dichas subvenciones a la promoción de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano, comprendiendo dichas competencias el fomento de actividades relativas a los parques y jardines públicos en su vertiente de promoción de la cultura y de los equipamientos culturales de los que dispone el Ayuntamiento de Gijón, singularmente el apiario municipal, el observatorio astronómico y el Jardín Botánico Atlántico. Al Ayuntamiento de Gijón, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y en aplicación y cumplimiento de lo anterior, le corresponde promover y fomentar todas aquellas actuaciones dirigidas a un mejor conocimiento del patrimonio natural de nuestro concejo, incluyendo aquellas actividades que redunden en una mejor formación de los integrantes de las asociaciones receptoras de subvenciones para mejor desempeño posterior de su actividad de voluntariado en las instalaciones municipales, así como al correcto desarrollo de las actividades culturales y de difusión de la naturaleza que se desempeñan.

CUARTO.- Es objeto de esta subvención, en concordancia con todo lo expuesto, el fomento de todas aquellas actividades cuyo contenido coincida con los fines medioambientales establecidos en la LRBRL. Para ello, por la ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE GIJÓN y mediante escritos de solicitud de fechas 27 de marzo de 2022 y registro de entrada 2022029986 y otro complementario de fecha 28 de julio de 2022 y número de registro 2022065841, incorporados a este expediente, se solicita subvención de **2.000 € (dos mil euros)** para el desarrollo de las actividades descritas en el programa que presenta denominado **“Concurso de fotografía: el botánico en el 2022”** conformado por un concurso de fotografía a realizar dentro de la instalación municipal, quedando dichas fotografías a disposición del Jardín Botánico Atlántico de forma gratuita para realizar actividades de promoción sin tener que abonar derechos de explotación. Para la realización de estas actividades la entidad ha aportado presupuesto completo de la actividad a realizar para 2022, **por un importe previsto de 2.111,98 €**. Se solicita el pago anticipado de la subvención. La citada asociación se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones y en el Registro de Asociaciones del Principado de Asturias.

QUINTO.- La documentación presentada comprende el acta de la asamblea celebrada el día 28 de abril de 2022, en donde se aprueban las cuentas de 2021, que se presentan adjuntas, el presupuesto de 2022 y el acuerdo de celebrar el concurso de fotografía, aprobando las bases de participación y una memoria resumen de esta actividad comprensiva de un presupuesto detallado. A la vista de la solicitud efectuada, se emite informe favorable de la Concejalía Delegada de fecha 9 de septiembre de 2022 en cumplimiento de la Instrucción de la Alcaldía 6/2020 para la tramitación de los expedientes de subvenciones concedidas por el Ayuntamiento de Gijón/Xixón, apartado 5.1, por el que se propone que se continúen los trámites precisos en orden a la concesión de dicha subvención. Seguidamente se emite informe favorable conjunto de la Jefa de Sección de Apoyo Administrativo y el Jefe del Servicio de Calidad y Vigilancia Ambiental de fecha 9 de septiembre de 2022 por el que, entre otros extremos, destaca que las actividades que desarrolla la entidad, señaladas en el antecedente anterior, han de considerarse actividades comprendidas en el artículo 25 letras b) y m) de la ley 7/1985, reguladora de las bases de régimen local, quedando justificado el carácter nominativo de la subvención a conceder en base a la inexistencia de otras entidades sin ánimo de lucro del Concejo que pudieran solicitarla en concurrencia, dada la específica finalidad de la subvención de fomento de la instalación municipal “Jardín Botánico Atlántico”.

SEXTO.- Conforme al presupuesto presentado y a lo declarado en el impreso de solicitud, la entidad no ha solicitado otras subvenciones para esta finalidad. La subvención consta en el plan estratégico de subvenciones 2021-2023.

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

PRIMERO.- Los Ayuntamientos tienen competencias, en virtud de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, en su artículo 25, apartado b) y m), entre otras, para la promoción de actividades relacionadas con el medio ambiente urbano, comprendiendo dichas competencias el fomento de actividades relativas a los parques y jardines públicos en su vertiente de promoción de la cultura y de los equipamientos culturales. Al Ayuntamiento de Gijón, en el marco de las competencias que tiene atribuidas y en aplicación y cumplimiento de lo anterior, le corresponde promover y fomentar todas aquellas actuaciones dirigidas a un mejor conocimiento del patrimonio natural de nuestro concejo, así como al correcto desarrollo de las actividades culturales y de difusión de la naturaleza que se desempeñan en las instalaciones municipales. A los efectos de la innecesariedad de recabar los informes de no duplicidad y sostenibilidad financiera al Principado de Asturias, se trata de una competencia propia.

SEGUNDO.- El art. 124.4.ñ) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen local, atribuye a la Alcaldía como competencia no atribuida a otro órgano la determinación de la forma en que han de otorgarse las subvenciones municipales, delegándose por Resolución de la Alcaldía de fecha 21 de junio de 2019 esta competencia en la Junta de Gobierno Local.

TERCERO.- El marco normativo en el que se ha de basar la concesión de la subvención que se pretende otorgar viene comprendido por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y el Real Decreto 887/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla, así como la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón, en sus artículos 7.2 apartado b) y 8 en su párrafo final. La actividad subvencionable no tiene carácter contractual dado que se trata de uno de los supuestos de exclusión previstos en el artículo 6.2 de la vigente Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público.

CUARTO.- Dispone el art. 22.2.a) de la mencionada Ley 38/2003, que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los presupuestos de las entidades locales, concurriendo el supuesto de interés público en este caso al tratarse de una entidad que contribuye a la difusión y promoción del patrimonio municipal a través de actividades educativas y de tiempo libre en



Ayuntamiento
de Gijón/Xixón

Nº de verificación: **14157605147061323642**



Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
37478L/2022	SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL JARDÍN BOTÁNICO ATLÁNTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL JBA 2022
Subvenciones AYTO	
Datos del documento:	
Tramitador:	
Emisor: 01002774	
Fecha Emisor: 27/09/2022	

relación con el medio ambiente, según la previsión del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

QUINTO.- Conforme al artículo 20.8.b) de la LGS, en su redacción dada por la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de Racionalización del Sector Público, deberán publicarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) las subvenciones concedidas, con indicación, según cada caso, de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y objetivo o finalidad de la subvención con expresión de los distintos programas o proyectos subvencionados. Dispone en este sentido el artículo 6 del Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo, por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas. (BOE de 30 de marzo de 2019) en su apartado cuarto que en aquellas subvenciones o ayudas públicas en las que no sea preceptiva la convocatoria, se remitirá la información a incluir en la BDNS inmediatamente después de que se publique la disposición reguladora, si se trata de subvenciones o ayudas con destinatarios indeterminados, o cuando se registre la concesión, en el resto de los casos. Por otra parte, al no percibir subvenciones que supongan más del 30% del presupuesto anual de su asociación, no es de aplicación lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía de 24 de abril de 2018 en relación con las obligaciones de transparencia derivadas de la Ley 8/2018, de 14 de septiembre, así como la Ordenanza Municipal de Transparencia, Acceso y Reutilización de la Información y Buen Gobierno (BOPA 28-XI-2016).

SEXTO.- La referida subvención aparece consignada en la aplicación presupuestaria C12.17200.480.20, con la denominación de " Otras transferencias: Amigos Jardín Botánico", por una cuantía de 2.000 euros, del vigente Presupuesto Municipal para 2022, entendiendo que en este caso y de conformidad con los artículos 7.2.b y 8 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón/Xixón de 2006, en concordancia con el artículo 65 del RD 887/2006, se puede conceder la subvención solicitada con carácter nominativo mediante Acuerdo de la Junta de Gobierno.

SÉPTIMO.- De conformidad con el artículo 14 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón de 2006, puede accederse al pago anticipado que la entidad solicita, por ser el importe inferior a 3.000 €.

OCTAVO.- La actividad se desarrollará en el ejercicio de 2022. Según consta en el presupuesto aportado, que no consigna ninguna cuantía de ingresos prevista por otras subvenciones, la suma de las distintas aportaciones económicas no excede del importe de los gastos de la actividad. La subvención a conceder se declara compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, a los efectos del artículo 65.3 c) del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

NOVENO.- La justificación del gasto se realizará en el plazo de un mes desde la finalización de la actividad, de conformidad con el artículo 13 de la Ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón de 2006 y en el formato simplificado previsto en el artículo 75 del Reglamento de la Ley de Subvenciones para las de importe inferior a 60.000 euros, que comprenderá:

Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

Una memoria económica de la actividad, con una relación clasificada de los ingresos, gastos e inversiones de la actividad para el año en que se ha concedido la subvención independientemente de

que se imputen o no a la justificación, con identificación del acreedor, referencia del documento, su importe, porcentaje de imputación, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, así como forma de pago. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto estimado, se indicarán las desviaciones acaecidas. Igualmente se incluirá un detalle de otros ingresos o subvenciones que, en su caso, hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

La justificación comprenderá la presentación de facturas originales para su conformidad y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa y la documentación acreditativa de los pagos efectuados. De acuerdo con la Instrucción de la Alcaldía nº 6 de 2020, apartado 7, podrán presentarse justificantes de inversiones en elementos inventariables que no superen los 150 euros. Igualmente se podrán presentar justificantes de pagos en metálico, debidamente acreditados, para gastos inferiores a 150 euros IVA incluido, en cuyo caso se incluirá en la propia factura el "recibo" con firma y sello del emisor o en su caso se adjuntará el ticket de caja. En ningún caso se podrá fraccionar un gasto con la finalidad de disminuir su cuantía y eludir así el umbral indicado anteriormente.

Los pagos por importes iguales o superiores a 150 € IVA incluido habrán de realizarse mediante:

- Transferencia bancaria debiendo adjuntarse el resguardo de la transferencia.
- Cheque nominativo debiendo adjuntarse la copia del cheque y extracto en el que figure el movimiento bancario.
- Mediante tarjeta bancaria debiendo adjuntarse la siguiente documentación para ser admitido como medio de pago:

a) Resguardo del pago con la tarjeta a nombre de la entidad beneficiaria de la subvención.

b) Extracto a documento bancario en el que se refleje el cargo del pago con la tarjeta bancaria a nombre de la entidad beneficiaria.

c) Certificado emitido por la entidad bancaria en el que conste: que la entidad beneficiaria es titular de la tarjeta y de la cuenta bancaria con cargo a la cual se ha efectuado el pago, indicando el número de la tarjeta y de la cuenta, el beneficiario del cargo en cuenta, la fecha y el importe pagado con la tarjeta.

Para la justificación de los gastos correspondientes a la realización de las actividades descritas en el proyecto únicamente se admitirán como tales todos aquellos gastos generales de funcionamiento de la entidad y desarrollo de la actividad, tales como facturas en concepto de adquisición de material consumible, comunicaciones a los socios de la asociación, desarrollo web, impresión de fotografías, realización de carteles o paneles informativos para actividades que puedan individualizarse de otros no pertenecientes al proyecto a desarrollar, e imputarse de forma indubitada a la realización de las actividades descritas en el proyecto presentado.

En todo caso el plazo límite de justificación será el 30 de noviembre de 2022.

DÉCIMO.- El beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público municipal de la financiación de las actividades, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003 General de Subvenciones. En concordancia con lo dispuesto en los artículos 91 a 93 del Real Decreto 887/2006, el artículo 8 de la ordenanza por la que se regula el Régimen General de Concesión de Subvenciones y Ayudas del Ayuntamiento de Gijón prescribe la obligación de reintegro de los fondos en el supuesto de incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidas, existiendo igualmente dicha obligación en caso de incumplir las obligaciones de justificación o las de difusión de la financiación pública que se imponen.

VISTOS, expediente de razón, antecedentes y fundamentos de derecho, la Junta de Gobierno **acuerda**:

PRIMERO.- Conceder una subvención de DOS MIL EUROS (2.000.-€) a la entidad ASOCIACIÓN DE AMIGOS DEL JARDÍN BOTÁNICO DE GIJÓN (G33866294), cuyo pago se hará efectivo de forma anticipada para llevar a cabo las actuaciones inherentes a las subvención. La justificación del gasto se realizará conforme a lo señalado en el Fundamento de Derecho NOVENO, señalando la obligación de la Sociedad beneficiaria de dar adecuada publicidad sobre el carácter público municipal de la financiación de las actividades.

SEGUNDO.- En consecuencia con lo anterior, **autorizar y disponer un gasto de DOS MIL EUROS (2.000.-€)** con cargo a la partida presupuestaria C12.17200.480.20, denominada "Subvención Otras transferencias: Amigos Jardín Botánico" del vigente presupuesto.

TERCERO.- Reconocer la obligación y ordenar el pago del 100% de dicho importe en concepto de anticipo tras la aprobación de la subvención por la Junta de Gobierno y la comunicación a la entidad beneficiaria de la subvención.



Ayuntamiento
de **Gijón/Xixón**

Nº de verificación: **14157605147061323642**Puede verificar la autenticidad de este documento en www.gijon.es/cev

Datos del expediente:	Asunto:
37478L/2022 Subvenciones AYO	SUBVENCION NOMINATIVA A LA ASOCIACION DE AMIGOS DEL JARDÍN BOTÁNICO ATLÁNTICO PARA LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES EN EL JBA 2022
Datos del documento:	
Tramitador: Emisor: 01002774 Fecha Emisor: 27/09/2022	

CUARTO.- Comunicar a la Base de Datos Nacional de Subvenciones la información relativa a la subvención concedida y dar publicidad de la misma en el Boletín Municipal, en la página web del Ayuntamiento de Gijón y en la Sede Electrónica Municipal.

Y para que así conste se emite el presente certificado.